

República de Panamá
Superintendencia de Bancos de Panamá

RESOLUCIÓN SBP-BAN-R-2023-01364
07 de noviembre de 2023

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, **BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ**, es una entidad bancaria autorizada para ejercer el negocio de banca desde Panamá al amparo de una Licencia Bancaria Internacional, otorgada por esta Superintendencia mediante Resolución S.B. No. 34-2002 de 31 de mayo de 2002;

Que, **BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ**, en atención a lo establecido en el Numeral 2 del Artículo 58 de la Ley Bancaria, a través de apoderado especial solicitó a esta Superintendencia autorización para llevar a cabo el traslado de las Oficinas actualmente ubicadas en Tower Financial Center, Piso No. 13, Calle 50 con Elvira Méndez, hacia la nueva ubicación en PH The TOWERS, calle 50, entre la calle 66 y calle 67, Oficina 3C, corregimiento de San Francisco, Distrito y Provincia de Panamá, a partir del 6 de noviembre de 2023;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2, Literal I, del Artículo 16 de la Ley Bancaria y el artículo 58 de la Ley Bancaria, corresponde al Superintendente de Bancos autorizar el traslado de establecimientos bancarios y;

Que, efectuados los análisis correspondientes, de **BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ**, no merece objeciones.

RESUELVE:

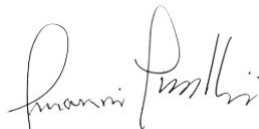
ARTÍCULO ÚNICO: Autorizar a **BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ**, para llevar a cabo el traslado de las Oficinas actualmente ubicadas en Tower Financial Center, Piso No. 13, Calle 50 con Elvira Méndez, hacia la nueva ubicación en PH The TOWERS, calle 50 entre la calle 66 y calle 67, Oficina 3C, corregimiento de San Francisco, Distrito y Provincia de Panamá.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 16, Literal I, Numeral 2 y el Artículo 58, Numeral 2, de la Ley Bancaria.

Dada en la ciudad de Panamá, a los siete (7) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,



Amauri A. Castillo

